

Impreso para el boletín oficial de
la comunidad de madrid
Ayuntamiento de Arroyomolinos

EPIGRAFE	1. Organización y Funcionamiento 2. Régimen Económico 3. Ofertas Empleo y Personal 4. Urbanismo y Licencias 5. Contratación 6. Otros Anuncios]]]]]]]]]]]]
----------	--	----------------------------------

Ofertas de empleo y personal.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE LA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2020.

Publicadas en el BOCM número 252, de fecha 22 de octubre de 2018, 2 plazas de policía local correspondientes a la OEP del año 2018 y en el BOCM número 260 de fecha 26 de octubre de 2020; 6 plazas de policía local, de la OEP del año 2020; de las cuales, siete son para su cobertura por turno libre a través del sistema de concurso-oposición y una plaza para su cobertura por el sistema de movilidad sin ascenso, según consta en el artículo 42.2) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

BASE 1: Normas generales

1.1 Objeto.

Las presentes bases regulan las específicas del proceso selectivo para proveer siete plazas de la categoría de Policía



del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid). El sistema de cobertura de las plazas es concurso-oposición libre, conforme establece el artículo 38.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Naturaleza y características de las plazas.

Las plazas que se convocan, incluidas en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, y publicadas en el BOCM número 252, de fecha 22 de octubre de 2018 y en el BOCM número 260 de fecha 26 de octubre e de 2020; pertenecen en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C-1, escala básica, Policía, según establece el artículo 33 de la citada Ley.

1.3 Legislación aplicable: esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/93, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4 Régimen de incompatibilidades.

Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión el régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Arroyomolinos, del Estado, de las comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

BASE 2.- Requisito de los aspirantes.

2.1. Requisitos

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas, de las titulaciones académicas exigidas para el acceso, Escala Básica, Empleo de Policía, Grupo C, Subgrupo C1: Título de Bachiller, B.U.P., FPII, Bachiller LOGSE o equivalente
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base 6. segunda), así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. La presentación de este certificado médico no excluirá de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico, conforme se establece en el artículo 28.1 i) del Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

k) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

2.2 Plazos.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

BASE 3. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, adjuntando a la misma fotocopia compulsada del D.N.I., así como la autorización para someterse a las pruebas médicas según la base 3.2) de las presentes bases y el justificante del pago de los derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos dentro del plazo estipulado, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.1 Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 24,50 euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta del BBVA ES12 0182 2669 9802 0150 1532, indicando como concepto "CONVOCATORIA 7 PLAZAS POLICIA LOCAL" y el resguardo de haberse hecho dicho ingreso se adjuntará a la instancia. La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiese publicado la reseña de las bases de la convocatoria; en

la que se reflejará el lugar en el que se encuentran expuestas las bases íntegras de la convocatoria; que en todo caso se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos

<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>

y en la página web del mismo.

Las instancias, debidamente firmadas, serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de los derechos de examen.
- Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarios de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo III de las presentes Bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

3.3 Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo de un mes, dictará resolución del Concejal Delegado de Personal, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos

<https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>, en la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

BASE 4.- Órganos de selección

Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, serán nombrados por la Administración convocante, a través del Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente.

-Secretario.

-Vocales: Cuatro vocales, uno de ellos a propuesta de la Comunidad de Madrid.

Su composición es predominantemente técnica, los vocales serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas que se convocan, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario, que sólo lo hará con voz. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios de carrera o personal laboral para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos bajo la dirección del citado Tribunal.

4.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

4.3. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser recurridos mediante *recurso de reposición*, en el plazo de un mes si el acto o resolución fuera expreso, y si no lo fuera el plazo será de tres meses. El recurso se interpondrá ante la Alcaldesa-Presidenta o ante el Tribunal calificador. En caso de que se interpusiera ante el Tribunal calificador, éste deberá remitirlo a la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de diez días con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones, de asesores especialistas para todas o algunas de las fases señaladas.

Podrán asistir a la celebración de las pruebas o proceso de selección, los representantes sindicales, como observadores.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría segunda. Concluido el proceso selectivo el/la Presidente/a del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

4.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su

revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas en la forma que se indica en la norma 4.3 de estas bases.

Al Tribunal calificador le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 5.- Fases de selección.

El procedimiento de selección constará de tres fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Concurso-oposición libre.
- b) Curso Selectivo de Formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- c) Período de prácticas, en el municipio.

BASE 6.- Desarrollo de la fase de concurso-oposición

6.1 Fase de oposición

Según establece el artículo 39.1 y 2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM, se incluirán en el concurso oposición libre, las pruebas siguientes, todas ellas de carácter obligatorio, excepto la fase de concurso:

Primera: Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimientos de idiomas.

Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión como a continuación se indica:

a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, de entre los tres que figuran a continuación, pudiendo consistir en:

1. Contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

2. Contestación por escrito, durante un período máximo de dos horas, de dos temas completos extraídos al azar, sobre el contenido del programa.

3. Contestación por escrito de cinco epígrafes, durante un tiempo máximo de dos horas, comprendidos en el temario extraídos al azar.

b) Ejercicio de conocimiento del idioma inglés. Se corresponderá con el nivel A2 que establece el marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar en 20 minutos un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Segunda: pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).



Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II.

Con anterioridad a la realización de las pruebas físicas se deberá haber acreditado mediante certificado médico que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico de estas bases y que tienen autonomía propia.

Tercera: Prueba de carácter psicotécnico, orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, Test de inteligencia general y/o aptitudes y pruebas de personalidad y capacidades. Las mismas deberán estar homologadas por la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1) del Decreto 112/1993 de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Cuarta: Un reconocimiento médico, orientado a la función policial a desempeñar. En el mismo se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no están incursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el anexo III.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición.

En ese momento se procederá a comprobar la talla, a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado i) de la base 2.1.



Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

6.2 *Presentación de méritos.*

Una vez finalizada la fase de oposición, aquellos aspirantes que la hubieran superado, deberán presentar los méritos a valorar, según lo establecido en el punto 7.3) de las presentes bases, en un plazo de diez días, a contar desde la publicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

6.3 *Fase de concurso.*

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, en la que tan sólo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las presentes bases.

Todos los méritos alegados respecto a las actividades formativas y a la experiencia en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, como certificados, diplomas o cualquier otro



medio que a juicio del Tribunal acredite fehacientemente lo alegado.

Los méritos, a valorar en la fase de concurso, se referirán a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

6.4 Fase de curso selectivo de formación

Finalizada la fase de concurso-oposición y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas con las siete puntuaciones máximas serán nombradas Policías "en prácticas", según lo dispuesto en la base 10 y pasarán a realizar el curso selectivo de formación cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

6.5 Fase de prácticas.

Será requisito indispensable la superación de un período de prácticas en el municipio, cuya duración será de seis meses.

BASE 7.- Calificación de los ejercicios

7.1 Normas generales

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo la prueba tercera (psicotécnica) y el reconocimiento médico, que se calificarán como "apto/a" y "no apto/a".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, aquellos aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para obtención de la

calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminados.

7.2. Calificación de las pruebas:

Primera prueba: Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas. El sistema valoración de cada uno de los posibles ejercicios es el siguiente:

- A) Ejercicio de conocimientos, el Tribunal determinará cuál de las tres pruebas que figuran a continuación se realizará, referido al programa que figura como Anexo de estas bases:
- Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10). La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta (0,03), redondeando el valor al segundo decimal.
 - Desarrollo por escrito de cinco epígrafes:
 - a) Por parte de los miembros del Tribunal se puntuará cada epígrafe de forma individual, con una puntuación entre 0 y 10 puntos
 - b) Se calculará la media aritmética de estas puntuaciones, obteniéndose la puntuación final de ese epígrafe.
 - c) Se sumarán las notas finales de cada epígrafe y se dividirán entre cinco, siendo esta la calificación definitiva del ejercicio.
 - d) Quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

- Desarrollo por escrito de dos temas:
 - a) Por parte de los miembros del Tribunal se puntuará cada tema de forma individual, con una puntuación entre 0 y 10 puntos
 - b) Se calculará la media aritmética de estas puntuaciones, obteniéndose la puntuación final de ese tema.
 - c) Se sumarán las notas finales de cada tema y se dividirán entre dos, siendo esta la calificación definitiva del ejercicio.
 - d) Quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas:

- B) Cuestionario de 20 preguntas tipo test de conocimiento de idioma inglés.

El contenido de este segundo ejercicio referido al conocimiento de idioma inglés se calificará entre 0 y 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,5 puntos). Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma incorrecta no penalizarán.

Para puntuar esta prueba en todo caso será necesario haber superado el ejercicio de conocimientos, es decir, haber obtenido al menos 5 puntos una vez establecida la puntuación de corte, referido al temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idioma supondrá un 10% de la calificación de la primera prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra A):



La calificación final de esta primera prueba será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio (conocimientos e idioma) para poder realizar la siguiente prueba.

Segunda prueba: Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo II, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

Las aspirantes, que en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de actitud física, en la fecha que el Tribunal dictamine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días de puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación habrá



de hacerse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Tercera Prueba: Pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta primera prueba.

Cuarta Prueba: El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

7.3 Fase de concurso: Se valorará según el siguiente baremo y hasta un máximo de 4 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará según el siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto:

Por la prestación de servicios como agente auxiliar o agente de movilidad: 0,20 puntos por cada año o fracción superior a seis meses. Que se acreditarán mediante certificación de la Administración Pública en la que hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

2. ESTUDIOS PROFESIONALES: se valorará según el siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos:

2.1 Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial, en los que se haya expedido diploma de aprovechamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:



- De veinte a treinta nueve horas lectivas, 0,25 puntos.
- De cuarenta a setenta y nueve horas lectivas, 0,50 puntos.
- Más de ochenta horas lectivas, 0,75 euros.

2.2 Por estar en posesión del título oficial acreditativo de haber obtenido el conocimiento de idiomas extranjeros conforme al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia, hasta un máximo de 1,00 punto, se otorgarán:

- * Nivel B1: 0,25 puntos.
- * Nivel B2: 0,50 puntos.
- * Nivel C1: 0,75 puntos.
- * Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles.

Solo se valorarán aquellos cursos impartidos en centros docentes policiales o de formación homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas.

Los aspirantes acreditarán los méritos mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

7.4 Calificación final de la fase de concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación final de la fase de concurso-oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de concurso-oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de empate, éste se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos, excluida la prueba de inglés. De persistir el empate, éste se solventará por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimiento, incluyendo el ejercicio de inglés. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación en las pruebas físicas. Si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para el presente ejercicio es la letra "B", según Resolución de fecha 21 de julio de 2020; publicada en el BOE 201, de fecha 24 de julio de 2020.

BASE 8.- Relación de aprobados

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación,

hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>, en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as pueden contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncia de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el Órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

BASE 9.- Presentación de documentos

9.1 Documentos exigibles

Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia compulsada del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su

expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

9.2 Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento

de Arroyomolinos, <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>.

9.3 Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE 10.- *Nombramiento como policía en prácticas*

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. Momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siguiente candidato que hubiera superado la fase de concurso-oposición.

BASE 11.- *Curso selectivo de Formación*

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid y cuya duración no será

inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ETCS.

El curso selectivo de formación, en la forma que determine la Comunidad de Madrid, será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

BASE 12.- *Periodo de prácticas*

Durante el periodo de prácticas, cuya duración será de seis meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arroyomolinos (Madrid).

El periodo de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

BASE 13.- *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación. (COPx0,40) +(CSx0,60), donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

BASE 14.- *Nombramiento como funcionario de carrera.*

Concluido íntegramente el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido.

BASE 15. *Régimen de impugnación.*

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyomolinos, a la fecha del sello.- El Concejal Delegado de Presidencia, Comunicación, Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- Andrés Navarro Morales.



ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución
2. Los Derechos y Deberes fundamentales; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder Ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.
4. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación del régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las Entidades Locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria local: principios generales.
6. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo. Breve referencia a sus fuentes.
7. El procedimiento administrativo: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo.

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. El Reglamento: concepto y clases. Recursos administrativos y jurisdiccionales. La potestad reglamentaria de la Entidades Locales.
10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno Regional.
11. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación
12. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito grave, menos grave y leve. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.
13. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamiento. Presentaciones.
14. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
15. Reglamento marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Acceso a los cuerpos de Policía Local. Promoción interna y



movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

16. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos: matrícula, documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.
17. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
18. Accidentes de tráfico. Concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.
19. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de señales. El control automático del tráfico.
20. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por la Ley Orgánica 15/2007.
21. Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
22. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Actuación policial en esta materia.



23. La policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana. Su relación con la Policía Local.
24. Actuación policial con menores de edad. Instrucción 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se actualiza el "Protocolo de Actuación Policial con Menores".
25. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento.
26. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente urbano y la Ordenanza de Movilidad para el municipio de Arroyomolinos.
27. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
28. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.
29. La Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.
30. El modelo policial español. Funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de la Policías Locales. Relaciones entre las

diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

31. "Género e Igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo.
32. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
33. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.
34. El municipio de Arroyomolinos con sus barrios y urbanizaciones: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
35. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.
36. La detención en general. Concepto: deber de detener y caos en que procede. Instrucción de derechos y asistencia letrada. Garantías contra la detención ilegal: procedimiento de "habeas corpus".

37. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
38. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.
39. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de los funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos.
40. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros de las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia. Los siguientes cuadros se ajustan a la orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por la calle libre.

1.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones

-Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.

-Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

-Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

Puntos	Hombres	Mujeres
0	3'45" o más	4'25" o más
1	3'34"	4'14"
2	3'23"	4'03"
3	3'12"	3'52"
4	3'01"	3'41"
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2'57"
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie agachado, sin tacos de salida.



2.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación internacional de Atletismo).

2.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con la lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.

10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

2.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo, artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

-Obstaculizar o molestar de cualquier forma u otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

-No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:
Medición: Segundo y centésimas de segundo.

Puntos	TIEMPOS	
	Hombres	Mujeres
0	11"20 o más	12"50 o más
1	10"78	12"08
2	10"36	11"66
3	9"94	11"24
4	9"52	10"82
5	9"10	10"40
6	8"68	9"98
7	8"26	9"56
8	7"84	9"14
9	7"42	8"72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	0,50 o menos	0,50 o menos
1	1,50	1,50
2	2,50	2,50
3	3,50	3,50
4	4,50	4,50
5	5,50	5,50
6	6,50	6,50
7	7,50	7,50

8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o más	10,50 o más

Mujeres: con balón de 3 kg.

Hombres: con balón de 5 kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE POSICIÓN DE PARADO.

4.1. Disposición

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4 Intentos

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones

a.- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.

b.- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.

c.- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de esta.

5.2. Ejecución

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyará para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones

Las establecidas Enel cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	38"0 o más	40"0 o más
1	35"2	37"2
2	32"4	34"4
3	29"6	31"6
4	26"8	28"8
5	24"0	26"0
6	21"2	23"2
7	18"4	20"4
8	15"6	17"6
9	12"8	14"8
10	10"0 o menos	12"0 o menos



ANEXO III
CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA
EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. COMPROBACIÓN DE LA TALLA

En estas pruebas se procederá a comprobar previamente la talla de los aspirantes a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

Talla mínima mujeres: 1,65 metros.

Talla mínima hombres: 1,70 metros.

2. RELACIÓN PESO-TALLA

2.1. El peso máximo admitido se deduce de siguiente fórmula:

$$P=(T-100)+20$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P=(T-100)-20$$

P= Peso expresado en Kilogramos.

T=Talla expresada en centímetros.



3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

- 3.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.
- 3.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- 4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la Función Pública y las realizaciones específicas del puesto que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- 5.1. Ojo y visión
- 5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de

Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

5.1.2. Hemianopsias

5.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

5.1.4. Desprendimiento de retina.

5.1.5. Estrabismo

5.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Medico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

Primer apellido:.....
Segundo apellido:.....
Nombre:.....
D.N.I.:..... .Edad.....

Autorizo por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecido en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, a realizar las exploraciones necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....



Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición.

Y para que conste, firmo la presente autorización.

En,

